**Maestría en Administración y Políticas Públicas**

Materia: **Fundamentos Jurídicos De La Administración Pública**

Doctora: **Lucía Guadalupe Alfonso Ontiveros**

**Actividad 5 ENSAYO**

**“ASPECTOS RELEVANTES DE LA REFORMA HACENDARIA 2014”.**

Maestrante: **C.P. Marco Antonio Cortes Velarde**

Tapachula, Chiapas, México a, **16** de **Enero** de **2015**.**C:\Users\Antonio\Desktop\PLANEACION ESTRATEGICA, Dr. ANTONIO PEREZ GOMEZ, antonio@imagenidea.com.mx\logo_2.png**

**TABLA DE CONTENIDO**

|  |  |
| --- | --- |
| Portada……………………………………………………………………………………….. | 01 |
| Tabla de contenido…………………………………………………………………………. | 02 |
| Resumen……………………………………………………………………………………... | 03 |
| Introducción………………………………………………………………………………….. | 04 |
| Desarrollo…………………………………………………………………………………….. | 05 |
| Aspectos relevantes de las leyes que se modifican…………………………………….. | 06 |
| 1. Código fiscal de la federación…………………………………………………………... | 06 |
| 2. Ley de impuesto sobre la renta…………………………….…………………………… | 09 |
| 3. Ley de impuesto al valor agregado……………………………..……………………… | 11 |
| 4. Ley de impuesto especial sobre producción y servicios…………..…………………. | 12 |
| 5. Ley aduanera…………………………………………………………….……………….. | 13 |
| 6. Ley de ingresos de la federación………………………………………..……………… | 15 |
| 7. Ley de coordinación fiscal……………………………………….……………………… | 18 |
| Conclusión…………………………………………………………………………………… | 20 |
| Referencias bibliográficas…………………………………………………………………. | 21 |

**Resumen**

En el presente ensayo se analizara los conceptos de la reforma hacendaria propuesta por el presidente de la republica Enrique Peña Nieto y por su gabinete, y como dicha reforma hacendaria influye en las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPyMEs).

La intención es revisar algunos de las propuestas más relevantes en la reforma hacendaria y como los emprendedores están lidiando con el nuevo régimen hacendario a partir del 01 de enero de 2014.

**Introducción**

El presente ensayo realizaremos un breve análisis sobre los nuevos conceptos tributarios que las empresas empezaron a partir del ejercicio fiscal 2014, se tocaran los temas como los objetivos que quiere alcanzar dicha reforma, los nuevos impuestos que las empresas tendrán que cubrir, se enfatizará especialmente en los conceptos tributarios que anteriormente no existían y sobre todo tocaremos el tema de las MIPyMEs y su afectación con este nuevo régimen tributario propuesto por Luis Videgaray (Secretario de hacienda), avalado por Enrique Peña Nieto (presidente de los Estados unidos Mexicanos) y aprobada por el congreso de la unión.

**Desarrollo**

En el ejercicio fiscal del año 2013, los emprendedores que no vendieran más de $1, 000,000 de pesos al año o que iban comenzando con su negocio, tenían la ventaja de pertenecer al régimen de pequeño contribuyente (REPECOS), que les permitía no declarar impuestos, ni facturar, la gran ventaja de este régimen era que solo tenían que pagar una cuota al SAT que iba de entre los $200 y $500 pesos. Ahora los llamados REPECOS tendrán que conseguir asesoramiento para poder cumplir con los requisitos del nuevo sistema llamado régimen de incorporación fiscal.

De igual manera En el paquete de la reforma hacendaria autorizada por el Congreso por el Ejecutivo Federal elimina el Impuesto Empresarial de Tasa Única (IETU) y el Impuesto a Depósitos en Efectivo (IDE).

Los emprendedores no tenían de que preocuparse sobre algún impuesto en alimentos y bebidas con alto índice de calorías, y las empresas que estaban en el norte y en el sur de la república mexicana contaban con la de ventaja de pagar el impuesto al valor agregado (IVA) al 11% a diferencia del resto del país que pagaba una tasa de 16% por el IVA. Pero no termina ahí, otra gran diferencia es que antes las prestaciones que se les otorgaban a los empleados eran deducibles al 100% de impuestos, ahora solo gozaran de una deducibilidad de 53%.

Según palabras de nuestro secretario de hacienda, el principal objetivo que tiene la reforma es que simplifique la manera de las declaraciones de impuestos, “ya que a lo largo de los años se ha convertido en un sistema complejo que le está restando competitividad a la economía mexicana, en particular a las empresas pequeñas y medianas”. (Videgaray, 2014) el ensayo busca dar énfasis a los puntos que pudiesen afectar a las MIPyMEs de una manera negativa o positiva.

En el último trimestre del año 2013, el gobierno del actual presidente Enrique Peña Nieto y su gabinete presentaron la propuesta de reforma hacendaria con el propósito de generar mayor recaudación para distribuir esos recursos en los sectores más vulnerables a través del seguro de desempleo o de la pensión universal para personas de la tercera edad. No obstante la mayoría de la población no está conforme con dicha reforma y las personas que cuentas con un peso específico a la hora de opinar dan su punto de vista en contra de esto.

**Aspectos relevantes de las leyes que se modifican**

1. **Código fiscal de la federación**
2. Se considera domicilio fiscal de las personas físicas  el que proporcionen a los bancos y otras instituciones financieras, en su caso, cuando no hayan manifestado al SAT el domicilio correcto que establece el Código Fiscal de la Federación o no se les localice en el mismo.
3. Para tramitar la Firma electrónica avanzada, se permite que las personas físicas, puedan realizar el trámite mediante un apoderado o representante legal.
4. El uso de la factura electrónica (comprobantes fiscales digitales por internet) es obligatorio para todos los contribuyentes. Dichos comprobantes también deben emitirse por las retenciones de impuestos, descuentos, devoluciones o bonificaciones que se hagan. Se eliminan los comprobantes impresos con código de barras bidimensional, los simplificados, los estados de cuenta como comprobantes fiscales, entre otros. El SAT establecerá  facilidades para emitir facturas a los contribuyentes que adquieran desperdicios y materiales de la industria del reciclaje.
5. La autoridad fiscal puede dejar sin efectos el certificado de sello digital de los contribuyentes en los siguientes casos:

* Cuando en  un mismo ejercicio fiscal, omitan  presentar  tres o más declaraciones periódicas consecutivas o seis no consecutivas.
* Cuando durante el procedimiento administrativo de ejecución no localicen al contribuyente o desaparezca.
* En las vistas domiciliarias o revisiones fiscales el contribuyente no puede ser localizado; desaparezca durante el procedimiento; no presente su contabilidad o  los comprobantes fiscales emitidos se hayan utilizado para amparar operaciones inexistentes, simuladas o ilícitas.
* Detecten infracciones previstas en el Código Fiscal de la Federación cometidas por el contribuyente titular del certificado.

1. Los contribuyentes tendrán a su disposición un buzón tributario o sistema de comunicación electrónico en el portal de internet del SAT para que:

* La autoridad fiscal realice la notificación de cualquier acto o resolución.
* Los contribuyentes presenten promociones, solicitudes, avisos o cumplan requerimientos de la autoridad.
* Realicen consultas sobre su situación fiscal.
* Este sistema entra en vigor el 30 de junio de 2014 para las personas morales  y  el 1 de enero de 2015 para las personas físicas.

1. Se establece la obligación de presentar una declaración informativa sobre su situación fiscal a:

* Las personas morales del régimen General que en el último ejercicio fiscal anterior hayan declarado ingresos acumulables para el impuesto sobre la renta iguales o mayores a  644,599,005.00 pesos.
* Sociedades mercantiles que pertenezcan al régimen fiscal Opcional para grupos de sociedades.
* Entidades paraestatales de la administración pública federal.
* Personas morales residentes en el extranjero que tengan establecimiento permanente en el país, por las actividades que desarrollen en dichos establecimientos.
* Cualquier persona moral residente en México por las operaciones llevadas a cabo con residentes en el extranjero.

1. La contabilidad  se integra por: los libros, sistemas y registros contables, papeles de trabajo, estados de cuenta, cuentas especiales, libros y registros sociales, control de inventarios y método de valuación, discos y cintas o cualquier otro medio de almacenamiento de datos, los equipos o sistemas electrónicos de registro fiscal, la documentación comprobatoria de los asientos respectivos, así como la documentación e información relacionada con el cumplimiento de las disposiciones fiscales, comprobantes de sus ingresos y deducciones y la que obliguen otras leyes. Los registros o asientos que integren la contabilidad, se llevarán en medios electrónicos. El contribuyente ingresará mensualmente su información contable a través de este portal de internet.
2. Se establece la facultad de las autoridades fiscales de llevar a cabo revisiones electrónicas a los contribuyentes, basándose en la información y documentación que tengan dichas autoridades. Las revisiones se realizarán conforme a lo siguiente:

* Se darán a conocer los hechos que deriven en la omisión de contribuciones u otras irregularidades, a través de una resolución provisional.
* En la resolución se le requerirá al contribuyente, responsable solidario o tercero, para que en un plazo de quince días manifieste lo que a su derecho convenga y proporcione documentos para desvirtuar las irregularidades o comprobar el pago de contribuciones.
* El contribuyente podrá pagar en el plazo señalado con el  beneficio de pagar solo una multa de 20% de las contribuciones omitidas.
* Una vez recibidas y analizadas las pruebas, si es necesario, la autoridad podrá efectuar un segundo requerimiento al contribuyente o solicitar información y documentación de un tercero.
* En caso de que el contribuyente exhiba pruebas, la autoridad cuenta con cuarenta días para emitir y notificar la resolución al contribuyente.
* En caso de que el contribuyente no aporte pruebas en el plazo de quince días ni desvirtúe los hechos u omisiones la resolución provisional se volverá definitiva y las cantidades determinadas se cobrarán mediante el procedimiento administrativo de ejecución.

1. Se establece la posibilidad para los contribuyentes de celebrar acuerdos conclusivos como un medio alternativo para la regularización de su situación fiscal durante las revisiones en el domicilio de las autoridades, las visitas domiciliarias y las revisiones electrónicas. Se podrá tramitar a través de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, cuando no estén de acuerdo con los hechos u omisiones asentados en la última acta parcial, en el acta final, en el oficio de observaciones o en la resolución provisional,  La Procuraduría citada solicitará a la autoridad fiscal indique si acepta o los términos en que se plantea el acuerdo conclusivo o exprese los términos en que procedería el acuerdo. Una vez aceptado el acuerdo debe firmarse por el contribuyente, la autoridad fiscal, así como por la referida Procuraduría.
2. Se incluyen nuevas infracciones, así como sus respectivas sanciones. Por ejemplo:

* No presentar o presentar de manera incompleta la declaración informativa sobre su situación fiscal.
* No demostrar la existencia de las operaciones amparadas por los comprobantes fiscales emitidos por sus proveedores, relacionadas con el IVA.
* Que los productores, fabricantes e importadores de cigarros y otros tabacos labrados no impriman el código de seguridad en cada una de las cajetillas de cigarros para su venta en México.
* Que los productores, fabricantes e importadores de cigarros y otros tabacos labrados, no permitan a las autoridades fiscales realizar las verificaciones en los establecimientos o domicilios de los mismos, o en el lugar en donde se encuentren los mecanismos o sistemas de impresión del referido código de seguridad.

1. **Ley de impuesto sobre la renta**
2. En un tratamiento fiscal para las personas físicas con actividades empresariales y para las que prestan servicios que no requieran título profesional, con ingresos de hasta dos millones de pesos anuales. Dicho régimen tiene como fin preparar a las personas físicas para ingresar al régimen General, por lo que es aplicable durante un periodo de hasta 10 años, y al décimo primer año, estos contribuyentes se deben incorporar al régimen General de personas físicas con actividad empresarial.
3. Se suprime la opción que tenían los contribuyentes del régimen de actividades profesionales con menores ingresos que consistía en deducir la mayoría de sus inversiones como erogaciones o gastos, por los que se deben sujetar al procedimiento general  para la deducción de inversiones, es decir, aplicando el porcentaje de deducción anual correspondiente, según el tipo de bien.
4. Se establece que los contribuyentes que únicamente obtengan ingresos por arrendamiento de bienes inmuebles, cuyo monto mensual de rentas no exceda de diez salarios mínimos generales del D.F. elevados al mes, en lugar de hacer sus pagos provisionales mensualmente, podrán efectuarlos de forma trimestral.
5. Quienes paguen los intereses deben retener y enterar el pago provisional del impuesto aplicando la tasa de 0.60  prevista en Ley de Ingresos de la Federación sobre el monto del capital que dé lugar al pago de los intereses. Se establece la obligación que las personas que perciban intereses reales los acumulen a los demás ingresos percibidos en el año. Las personas físicas que únicamente obtengan ingresos por intereses, podrán considerar la retención como pago definitivo, siempre que no excedan de 100 mil pesos. Se prevé la obligación de presentar declaración anual por estos ingresos, excepto los señalados en el párrafo anterior.
6. Las personas físicas deben pagar una tasa adicional del 10% por concepto de impuesto sobre la renta sobre los dividendos o utilidades que perciban y que hayan sido distribuidos por personas morales. Dichas personas morales deben retener el impuesto y enterarlo conjuntamente con el pago provisional del periodo que corresponda el cual tendrá el carácter de pago definitivo.
7. Se limita el monto máximo de las deducciones personales realizadas por una persona física al año a la cantidad que resulte menor entre cuatro salarios mínimos generales elevados al año del área geográfica del contribuyente, o del 10% del total de los ingresos del contribuyente, incluidos los exentos. Esta limitante no es aplicable tratándose de los donativos otorgados a personas autorizadas.
8. En el caso de los pagos por honorarios médicos y dentales, los gastos hospitalarios, así como los gastos destinados a la transportación escolar de los descendientes en línea recta cuando ésta sea obligatoria, se establece como requisito para poder deducirlos que los pagos se realicen con cheque nominativo del contribuyente, transferencias electrónicas de fondos, o mediante tarjeta de crédito, de débito o de servicios.
9. Para que poder deducir los intereses reales pagados por créditos hipotecarios destinados a la adquisición de casa habitación, se reduce el monto total máximo de los créditos otorgados para la adquisición de dicho inmueble a setecientas cincuenta mil unidades de inversión.
10. Se establece como porcentaje máximo de deducción por concepto de donativos otorgados a favor de la Federación, entidades Federativas, Municipios u organismos descentralizados, el 4% del total de utilidad fiscal  de sus ingresos acumulables obtenidos por las personas físicas en el ejercicio anterior.
11. **Ley de impuesto al valor agregado**
12. Se elimina  la tasa preferencial de 11% en la región fronteriza. Con lo anterior, se uniforma la aplicación de la tasa de 16% en todo el territorio nacional.
13. Se grava a la tasa de 16% la venta de perros, gatos y pequeñas especies, utilizadas como mascotas en el hogar, así como los alimentos procesados para éstos, por lo que se eliminan de la tasa del 0% a la venta de animales y sus alimentos, ya que estos últimos no están destinados al consumo humano y no hay justificación para otorgar dicho tratamiento.
14. Se permite a los arrendadores de bienes inmuebles con ingresos de hasta 10 salarios mínimos generales del área geográfica del Distrito Federal, elevados al mes, efectuar los pagos de IVA de forma trimestral, con la finalidad que coincidan con los del impuesto sobre la renta, los cuales también se efectúan de manera trimestral. Dichos pagos trimestrales del IVA tendrán el carácter de definitivos, es decir, por este impuesto no se hace cálculo anual.
15. Se elimina el beneficio de aplicar la tasa del 0% a la prestación de los servicios de hotelería y conexos realizados por empresas hoteleras a turistas extranjeros que ingresen al país para participar exclusivamente en congresos, convenciones, exposiciones o ferias a celebrarse en México, ya que tales eventos son servicios aprovechados en territorio nacional, por lo que  quedan gravados a la tasa de 16%. ​
16. Se crea un mecanismo para evitar el efecto financiero que representa pagar el impuesto por la introducción de los bienes afectos al pago del IVA cuando los destinen a los regímenes aduaneros de importación temporal para elaboración, transformación o reparación en programas de maquila o de exportación; de depósito fiscal para someterse al proceso de ensamble y fabricación de vehículos; de elaboración, transformación o reparación en recinto fiscalizado y de recinto fiscalizado. Dicho mecanismo consiste en una certificación ante el SAT, la cual permitirá a las empresas contar con un crédito fiscal por una cantidad equivalente al 100% del IVA que deba pagarse por la importación temporal, el cual se podrá aplicar contra el IVA causado por las citadas actividades. Esta disposición entrará en vigor un año después de que se hayan publicado en el Diario Oficial de la Federación las reglas sobre certificación.
17. Se homologa el tratamiento aplicable al transporte aéreo internacional de carga con el de pasajeros, con lo cual se permite que en el transporte internacional de bienes también se pueda considerar como prestación de servicios el 25% y como exportación el 75% y así aplicar la tasa de 0% por esta última actividad.
18. **Ley de impuesto especial sobre producción y servicios**
19. Para 2014 se mantienen las tasas vigentes en 2013, es decir: Las bebidas con una graduación alcohólica: De hasta 14° G.L. la tasa es de 26.5%. De más de 20° G.L. la tasa es de 53%.
20. Se gravan con una cuota de 1 peso por litro, a nivel de productores e importadores la venta e importación de: Bebidas saborizadas. Los concentrados, polvos, jarabes, esencias o extractos de sabores que al diluirse permitan obtener bebidas saborizadas. Jarabes o concentrados para preparar bebidas saborizadas que se expendan en envases abiertos utilizando aparatos automáticos, eléctricos o mecánicos.
21. Se grava con un 8%  cada 100 gramos o mayor a los alimentos no básicos con alta densidad calórica cuyo contenido energético es de 275 kilocalorías. Se consideran alimentos no básicos con alta densidad calórica: Botanas. Productos de confitería. Chocolate y demás productos derivados del cacao. Flanes y pudines. Dulces de frutas y hortalizas. Cremas de cacahuate y avellanas. Dulces de leche. Alimentos preparados a base de cereales. Helados, nieves y paletas de hielo.
22. **Ley aduanera**
23. Se establecen facilidades para hacer ágil y eficiente el trámite de despacho aduanero como son:

* La posibilidad de realizar el despacho aduanero en lugar distinto al autorizado, sin importar la naturaleza o volumen de las mercancías.
* Permitir que los particulares promuevan directamente el despacho aduanero de sus mercancías sin la intervención obligatoria de los agentes aduanales.
* Establecer requisitos mínimos que deben cubrir los representantes de los importadores y exportadores que decidan despachar sus mercancías sin la intervención de un agente aduanal.
* Con la derogación de la Sección Segunda, del Capítulo Único, del Título Séptimo, de la Ley Aduanera, en la que regulaba la figura del apoderado aduanal, se pretende que la propia persona moral, a través de un representante, sea quien intervenga en el despacho aduanero directamente y sin necesidad de intermediario alguno.
* Se deroga la figura del agente aduanal sustituto.
* Se adecua la causal de cancelación de una patente solo por el hecho de que un agente aduanal permita el uso de su patente y se obtenga un lucro por dicho uso.

1. Con el sistema electrónico aduanero, las personas que realicen operaciones de comercio podrán:

* Realizar a través de un solo punto de entrada, todos los trámites de importación, exportación y tránsito de mercancías.
* Llevar a cabo el despacho aduanero con documentos digitales y electrónicos, empleando firmas electrónicas y sellos digitales.

1. Se adiciona un Capítulo de notificaciones electrónicas con la finalidad de que las personas  que realicen trámites a través del sistema electrónico aduanero reciban notificaciones en forma electrónica. El interesado o las personas autorizadas para recibir notificaciones, deben ingresar su buzón dentro del sistema electrónico aduanero para conocer el acto administrativo a notificar para lo cual cuentan con un plazo de cinco días hábiles a partir de que se les envíe un aviso por correo electrónico de la disponibilidad de la notificación. También las notificaciones por estrados se realizarán a través del sistema electrónico aduanero. Para el cómputo de plazos, se tomará en cuenta la fecha del acuse de la notificación, que consiste en el documento electrónico o digital que genera el sistema.
2. Se elimina el segundo reconocimiento aduanero, para optimizar y agilizar el despacho aduanero, lo que permitirá una disminución de los costos en las operaciones de comercio exterior, toda vez que la revisión se efectuará mediante el uso de tecnología no intrusiva, sin reducir la seguridad en el control de las mercancías.
3. Se establece la posibilidad de habilitar recintos fiscalizados estratégicos en todo el territorio nacional, aun y cuando los inmuebles no colinden con los recintos fiscales o portuarios para promover un régimen que facilite el comercio internacional, no sólo a través de su almacenamiento, sino también de su exhibición, transformación, inclusive la comercialización en un centro logístico especializado en comercio exterior.
4. Se permite la importación temporal de locomotoras y equipo especializado hasta por un plazo de diez años, así como el cambio de régimen aduanero, toda vez que actualmente sólo se permite la importación temporal de equipo ferroviario. Lo anterior, en virtud de que el Plan Nacional de Desarrollo 2013 – 2018 prevé la creación de nuevos tramos ferroviarios, libramientos, acortamientos y relocalización de vías férreas que permitan conectar nodos del Sistema Nacional de Plataformas Logísticas y vigilar los programas de conservación y modernización de vías férreas y puentes; con ello se reconoce que el tráfico ferroviario es un factor detonante del transporte de mercancías, lo que permite la apertura comercial a través de este medio.
5. Se amplían las facilidades a los usuarios del comercio exterior para agilizar el despacho aduanero, y se simplifican dichos procesos, para lo cual se prevé:

* Rectificar el pedimento, antes y con posterioridad a la activación del mecanismo de selección automatizado.
* Cambiar el régimen de las mercancías sin previa autorización, sin limitar el ejercicio de tal derecho sólo a un régimen temporal a definitivo y a la industria manufacturera y maquiladora.
* Regularizar mercancías importadas temporalmente, aun vencido su plazo de permanencia en el país.

1. Se estrechan lazos de cooperación con otras autoridades aduaneras de otros países para fortalecer:

* Los esquemas de intercambio de información.
* La seguridad de la cadena logística de comercio internacional.
* La colaboración con las autoridades aduaneras de los países con los que se tienen fuertes lazos económicos.
* Facilitar el intercambio de información.

1. **Ley de ingresos de la federación**
2. Continúa facultad de la autoridad fiscal para no determinar sanciones por las siguientes infracciones, detectadas en:

* El primero y segundo reconocimiento aduanero.
* La verificación de mercancías en transporte.
* La verificación de documentos presentados en el despacho aduanero.
* En el ejercicio de las facultades de comprobación cuando se determinen contribuciones o cuotas compensatorias y no le sea aplicable el embargo precautorio.
* Lo anterior, siempre que el crédito fiscal aplicable no exceda de 3,500 Unidades de Inversión y al 1 de enero de 2014 no se haya impuesto la sanción correspondiente.

1. Se otorga una disminución en el pago de multas a los contribuyentes que autocorrijan su situación fiscal cuando hayan sido impuestas por infracciones derivadas del incumplimiento de obligaciones fiscales federales distintas a las obligaciones de pago, excepto las que deriven de:

* Declarar pérdidas fiscales en exceso.
* Oponerse a la práctica de visita domiciliaria.
* No suministrar a la autoridad datos e informes, la contabilidad o los elementos que se requieran para comprobar el cumplimiento de obligaciones fiscales.

1. Para 2014 se aplican los siguientes estímulos fiscales:

* El acreditamiento del IEPS contra el ISR que pueden efectuar las personas con actividades empresariales (excepto minería) cuando adquieran diésel para consumo final siempre que lo utilicen exclusivamente como combustible en maquinaria en general, (excepto vehículos).
* El acreditamiento del IEPS contra el ISR que pueden realizar los contribuyentes cuando adquieran diesel para su consumo final y uso automotriz en vehículos de transporte público y privado, de personas o de carga.
* La posibilidad de solicitar la devolución del IEPS, en lugar de acreditarlo, por parte de las personas que adquieran diesel para su consumo final en las actividades agropecuarias o silvícolas cuyos ingresos en el año anterior no hayan excedido de veinte veces el salario mínimo general correspondiente al área geográfica del contribuyente elevado al año.
* El acreditamiento de hasta el 50% de la cuota de peaje pagada contra el impuesto sobre la renta por los contribuyentes que se dediquen exclusivamente al transporte terrestre público y privado, de carga o pasaje que utilizan la Red Nacional de Autopistas de Cuota.
* El acreditamiento contra el impuesto sobre la renta del  IEPS pagado en la enajenación e importación de combustibles fósiles, de acuerdo con su contenido de carbono que no se haya sometido a un proceso de combustión. El monto del estímulo que los contribuyentes pueden aplicar contra el ISR, será por el equivalente al impuesto que les haya sido trasladado en la compra de dichos bienes.
* El acreditamiento contra el impuesto sobre la renta del derecho especial sobre minería a que se refiere el artículo 268 de la Ley Federal de Derechos que hayan pagado en el ejercicio de que se trate,  los contribuyentes titulares de concesiones y asignaciones mineras, cuyos ingresos brutos totales anuales por venta o enajenación de minerales y sustancias a que se refiere la Ley Minera, sean menores a 50 millones de pesos.

1. Continúan las siguientes exenciones:

* Del impuesto sobre automóviles nuevos (ISAN) que se cause a cargo de las personas físicas o morales que enajenen al público en general o que importen automóviles que funcionen con baterías eléctricas recargables, así como de aquéllos eléctricos que además cuenten con motor de combustión interna o con motor accionado por hidrógeno.
* De pago del Derecho de Trámite Aduanero (DTA), en importaciones de gas natural.

1. La tasa de retención de ISR anual tratándose de pago de intereses que efectúen las instituciones del sistema financiero, continúa siendo del 0.60%.
2. Derivado de la eliminación de los regímenes de Pequeños Contribuyentes (Repecos) e Intermedio, se crea el Fondo de Compensación de Repecos e Intermedios, con la finalidad de evitar la disminución de recursos de las entidades federativas. Este Fondo estará destinado a aquellas entidades que, mediante convenio con el Gobierno Federal, colaboren en la administración del régimen de Incorporación Fiscal en su territorio. Dicho fondo pretende también incentivar la recaudación de ingresos, por ello, la compensación dependerá de la recaudación que cada entidad realice por los contribuyentes que tributen en el régimen de Incorporación Fiscal hasta un monto equivalente a los recursos que efectivamente recibieron por los régimenes de Pequeños Contribuyentes e Intermedio durante 2013 y se reducirá gradualmente en los mismos porcentajes y años en que se reduce el impuesto para los contribuyentes durante el lapso en el que tributen en el régimen de Incorporación.
3. **Ley de coordinación fiscal**
4. Tratándose de los siguientes ingresos:

* Los derechos adicionales o extraordinarios, sobre la extracción de petróleo.
* El impuesto sobre la renta por salarios y, en general, por la prestación de un servicio personal subordinado causado por funcionarios y trabajadores de la Federación, Entidades Federativas y municipios, así como de sus organismos descentralizados y autónomos.
* Los incentivos que se establezcan en los convenios de colaboración administrativa en materia fiscal federal.
* El impuesto sobre automóviles nuevos.
* La recaudación obtenida por la realización de juegos con apuestas y sorteos así como por la enajenación de gasolina y diesel.
* El excedente de los ingresos que obtenga la Federación por aplicar una tasa superior al 1% a los ingresos por la obtención de premios.

1. Las participaciones federales que reciban los Municipios del total del Fondo General de Participaciones incluyendo sus incrementos, nunca serán inferiores al 20% de las cantidades que correspondan al Estado, el cual habrá de cubrírselas.  Las legislaturas locales establecerán su distribución entre los Municipios mediante disposiciones de carácter general.
2. Se deroga la fracción VIII, del artículo 10-C, que actualmente prevé un destino específico para los recursos derivados de las cuotas aplicadas a la venta final de gasolina y diesel.
3. Se crea el Fondo de Aportaciones de Nómina Educativa y Gasto Operativo (FONE) con el objeto de:

* Generar un adecuado control administrativo de la nómina de los maestros transferidos a los estados.
* Establecer elementos para determinar el monto que conformará dicho Fondo y;
* Señalar el procedimiento que la Secretaría de Educación Pública llevará a cabo para el ejercicio de los recursos del mismo.

1. Las obras y acciones que se realicen con los recursos de este fondo, se deberán orientar preferentemente conforme al Informe anual de la situación de pobreza y rezago social de las entidades y sus respectivos municipios o demarcaciones territoriales que realice la Secretaría de Desarrollo Social, mismo que se deberá publicar en el Diario Oficial de la Federación a más tardar el último día hábil de enero.

**Conclusión**

A pesar de que la reforma hacendaria tiene un objetivo social, esta carece de muchas situaciones que puedan favorecer a los más débiles económicamente, ya que la reforma encarece la nómina con el aumento de ISR y con la reducción del % de deducciones autorizadas para las prestaciones del trabajador.

Las empresas especialmente las MIPyMEs buscaran la manera de cómo reducir costos para poder mantener su operatividad, esto puede resultar que la tasa de desempleo aumente de forma constante, lo que lejos de promover la formalidad, será todo lo opuesto más gente optara por la opción de la informalidad.

Está comprobado que en época de incertidumbre económica aumentar los impuestos lejos de beneficiar a la población solo la afectara más.

**Referencias bibliográficas**

* Borge, d. (15 de febrero de 2011). Tu opinión sobre temas fiscales. Recuperado el 20 de febrero de 2014, de [http://tese7451.blogspot.mx/del-impuesto-al-valor-agregado.html](http://tese7451.blogspot.mx/2011/02/historia-del-impuesto-al-valor-agregado.html)
* Congreso de la unión. (2014). Ley de ingresos de la federación. ciudad de México: Congreso de la federación.
* E-economic. (20 de febrero de 2014). E-economic.com. Recuperado el 2014 de febrero de 2014, de <http://www.e-conomic.es/programa/glosario>
* Iturbide, l. (2014). Iva generalizado. Ciudad de México.
* Palomino, J. H. (2013). Ciudad Juárez: instituto tecnológico de Ciudad Juárez.
* Secretaria de hacienda y crédito público. (20 de febrero de 2014). www.shcp.gob.mx. Recuperado el 2014 de febrero de 2014, de <http://www.shcp.gob.mx/lashcp/Paginas/presentacion.aspx>
* Videgaray, l. (2014). Reforma hacendaria. Ciudad de México: Congreso de la unión.